

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00682-00

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CEMEX COLOMBIA S.A.

La abogada ELVIRA MARTINEZ LINARES aportó poder que le fue conferido por la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., sin embargo, el mismo no cumple con las disposiciones del artículo 74 y 75 del Código General del Proceso, pues no cuenta con presentación personal del poderdante.

De otro lado, tampoco cumple los requisitos previstos en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, pues no contiene la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por tanto, no se tendrá en cuenta el escrito mencionado y se requiere a la abogada MARTINEZ LINARES para que aporte poder conforme las previsiones del artículo 5º del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **133** hoy **3 de diciembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83e039f977c30b16e29cbe79b1f11295df6b7ef18f62b98b877c5ba6cd468cd**

Documento generado en 02/12/2021 05:03:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>